

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$1,240,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1987, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1RO DE OCTUBRE DE 1987, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 1987-88, adoptada el 12 de agosto de 1987 y aprobada por la Administración de Servicios Municipales y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, previa autorización del Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 6 de octubre de 1987 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo de bonos negociables del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$1,240,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y
- Por Cuanto : La Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1ro. de julio en tal año no más tarde del 1ro. de julio de 1988.
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autoriza al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$1,240,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Se emitirá ahora la suma principal de \$1,240,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1987", serán fechados el 1ro. de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_. serán bonos registrados sin cupones, en múltiplos de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses

desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año, y se consignará que vencen el 1ro. de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1988	40,000	1996	85,000
1989	45,000	1997	90,000
1990	50,000	1998	100,000
1991	55,000	1999	110,000
1992	60,000	2000	120,000
1993	65,000	2001	130,000
1994	70,000	2002	145,000
1995	75,000		

Sección 2da : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estado Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE GUAYNABO  
Bonos de Mejoras Públicas de 1987

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de

\$ 1,240,000 - Dolares

Bonos de Mejoras Públicas de 19\_\_\_\_ del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una Resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1ro. de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1988	40,000	1996	85,000
1989	45,000	1997	90,000
1990	50,000	1998	100,000
1991	55,000	1999	110,000
1992	60,000	2000	120,000
1993	65,000	2001	130,000
1994	70,000	2002	145,000
1995	75,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_, hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Guaynabo menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1ro. de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

---

Secretario

Sección 3ra : Los \$1,240,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1987, del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés de dicho bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total de principal de \$1,240,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$1,240,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1987 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal vengán y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajado a través de dicho pago.

Sección 4ta : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de Bonos de los bonos definitivos.

Sección 5ta : Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

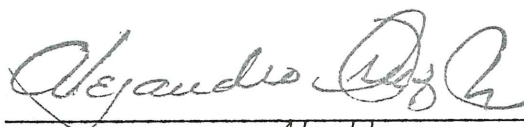
Sección 6ta : Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Sección 7ma : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

Luis A. Benítez Pérez  
Presidente

Guineira Castro de López  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.



---

Alcalde

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*C E R T I F I C A C I O N*

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1987.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.*

*Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.*

*Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de octubre de 1987.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi firma  
y el sello oficial del Municipio de Guay-  
nabo, Puerto Rico, a los treinta días  
del mes de octubre del año mil nove-  
cientos ochenta y siete.*

*Asunción Castro de López*  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria Asamblea Municipal*